

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RSI-MTPS-0119-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA , en su calidad de solicitante de información, la resolución de las dieciséis horas con treinta minutos del quince de diciembre del año dos mil veinte, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del quince de noviembre del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha dos de diciembre del año dos mil veinte, interpuesta en esta oficina, a través del correo electrónico de esta Institución, por la señora ; quien requiere se le proporcione lo siguiente: " ¿cuenta la Institución de acuerdo a sus competencias legales y Política Institucional, acciones encaminadas a la protección y desarrollo de las personas retornadas, para lo cual ha ejecutado o ejecuta actualmente programa(s)/proyecto(s) de atención para esta población en específico?, En el caso de ser positivo total o parcialmente, se requiere información sobre ello, a partir de enero 2018, a este mes de diciembre de 2020, sobre la base de las siguientes preguntas: 1. ¿Cómo se llama y en que consiste el programa(s)/proyecto(s) que se brinda a las personas retornadas? 2. ¿cuántos proyectos se están desarrollando desde enero 2018 a esta fecha, a personas retornadas? 3. ¿Cuántas personas han sido beneficiadas por el programa(s)/ proyecto (s)? 4. ¿A cuánto ascienden las inversiones de los proyectos ejecutados o que actualmente se ejecutan? 5. ¿En que zonas del país se implementa el (los) programa (s) o proyectos(s)? 6. ¿Se cuenta con una sistematización de los resultados del (los) programa (s)/proyecto(s) que la institución ha ejecutado o ejecuta? 7. ¿Cuáles son las proyecciones institucionales futuras para la atención a personas retornadas? 8. ¿La institución ha ejecutado o ejecuta un programa (s)/ proyecto(s) especial de atención para mujeres retornadas?."



Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: “(...) *En respuesta a solicitud de información bajo el número SI-MTPS-0119-2020, en la cual solicitan información relacionada a: ¿cuenta la Institución de acuerdo a sus competencias legales y Política Institucional, acciones encaminadas a la protección y desarrollo de las personas retornadas, para lo cual ha ejecutado o ejecuta actualmente programa(s)/proyecto(s) de atención para esta población en específico?, En el caso de ser positivo total o parcialmente, se requiere información sobre ello, a partir de enero 2018, a este mes de diciembre de 2020, sobre la base de las siguientes preguntas: 1. ¿Cómo se llama y en que consiste el programa(s)/proyecto(s) que se brinda a las personas retornadas? 2. ¿cuántos proyectos se están desarrollando desde enero 2018 a esta fecha, a personas retornadas? 3. ¿Cuántas personas han sido beneficiadas por el programa(s)/ proyecto (s)? 4. ¿A cuánto ascienden las inversiones de los proyectos ejecutados o que actualmente se ejecutan?*”

5. *¿En que zonas del país se implementa el (los) programa (s) o proyectos(s)?* 6. *¿Se cuenta con una sistematización de los resultados del (los) programa (s)/proyecto(s) que la institución ha ejecutado o ejecuta?* 7. *¿Cuáles son las proyecciones institucionales futuras para la atención a personas retornadas?* 8. *¿La institución ha ejecutado o ejecuta un programa (s)/ proyecto(s) especial de atención para mujeres retornadas? .(se adjunta información en formato digital)”*

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora General de Previsión Social y Empleo de conformidad a los registros de sus archivos, lo cual se adjunta en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información:

; a tal efecto el **artículo seis letras “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública.



RESUELVE: Concédase el acceso a la información pública a la señora

referente a: *“¿cuenta la Institución de acuerdo a sus competencias legales y Política Institucional, acciones encaminadas a la protección y desarrollo de las personas retornadas, para lo cual ha ejecutado o ejecuta actualmente programa(s)/proyecto(s) de atención para esta población en específico?, En el caso de ser positivo total o parcialmente, se requiere información sobre ello, a partir de enero 2018, a este mes de diciembre de 2020, sobre la base de las siguientes preguntas: 1. ¿Cómo se llama y en que consiste el programa(s)/proyecto(s) que se brinda a las personas retornadas? 2. ¿cuántos proyectos se están desarrollando desde enero 2018 a esta fecha, a personas retornadas? 3. ¿Cuántas personas han sido beneficiadas por el programa(s)/ proyecto (s)? 4. ¿A cuánto ascienden las inversiones de los proyectos ejecutados o que actualmente se ejecutan? 5. ¿En que zonas del país se implementa el (los) programa (s) o proyectos(s)? 6. ¿Se cuenta con una sistematización de los resultados del (los) programa (s)/proyecto(s) que la institución ha ejecutado o ejecuta? 7. ¿Cuáles son las proyecciones institucionales futuras para la atención a personas retornadas? 8. ¿La institución ha ejecutado o ejecuta un programa (s)/ proyecto(s) especial de atención para mujeres retornadas?”*; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las dieciséis horas con cero minutos del día quince de diciembre de dos mil veinte.